

Proceso: VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Demandantes: JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA

Demandadas: HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ

Radicación: 760013103019-2024-00072-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013103019-2024-00072-00

La presente demanda **VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR** presentada por **JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA** en contra de **HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa lo siguiente:

El literal b) del numeral tercero del Art. 24 del C.G.P. prevé que los litigios relacionados con los derechos de autor y conexos son de competencia de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, quienes cuentan con Jueces especializados en derecho de autor y derechos conexos para resolver controversias relacionadas con estos temas.

“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

(...)

b) La Dirección Nacional de Derechos de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos”. (Resaltos del despacho).

La Dirección Nacional de Derechos de Autor creó la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales para asegurar una adecuada desconcentración y especialización de funciones jurisdiccionales a cargo de la entidad, quien conforme el Decreto 1873 de 2015 tiene entre otras, definidas las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. Son funciones de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales las siguientes:

1. Adelantar, de acuerdo al procedimiento legalmente aplicable, en única o primera instancia según corresponda, el trámite de los procesos que deban iniciarse en ejercicio de las funciones jurisdiccionales en materia de derecho de autor y derechos conexos.
2. Decidir sobre la admisión de las demandas que en materia de derecho de autor y derechos conexos se presenten, y adelantar el trámite de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable.
3. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de medidas cautelares en los procesos de derecho de autor y derechos conexos.
4. Proferir las sentencias en los procesos de derecho de autor y derechos conexos.

Proceso: VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Demandantes: JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA

Demandadas: HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ

Radicación: 760013103019-2024-00072-00

5. Resolver los recursos de reposición y solicitudes de nulidad que se propongan contra las decisiones que hayan adoptado.

6. Adelantar la práctica de pruebas, las audiencias y diligencias a lo largo de las actuaciones y procesos...".

A la luz de las normas en cita, advierte el Despacho que la competencia para esta clase de asuntos corresponde a La Dirección Nacional de Derechos de Autor - Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR** presentada por **JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA** en contra de **HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO. REMITIR con destino a La Dirección Nacional de Derechos de Autor - Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales (Reparto) para lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **20 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8834b4fce44636f79176980ad88bb3c05cc5f5ee7899baf1fd5a2347b1d8ba**

Documento generado en 19/03/2024 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>